

amos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Agustín Díez Cisneros y por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, contra Resolución de la Delegación Provincial de Valencia del Ministerio de Industria y Energía de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la desestimación tácita de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, a los recursos de alzada interpuestos por cada uno de los aquí recurrentes, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios a derecho, y en su virtud los anulamos, declarando que el recurrente don Agustín Díez Cisneros es competente, en virtud de su título profesional de Ingeniero Agrónomo, para realizar el proyecto de ampliación de industria de cámara frigorífica para conservación y congelación de pescados, despiece y manipulación, cuyo trámite fue denegado por el acto impugnado de la Delegación de Industria de Valencia. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme, al desestimar el Tribunal Supremo el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado, en sentencia de fecha de 1 de julio de 1982.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**32104** *ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1982, promovido por don Manuel Fernández Oviedo y don Felipe Álvarez Campo, contra Resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40/82, interpuesto por don Manuel Fernández Oviedo y don Felipe Álvarez Campo, contra Resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1981, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Fernández Oviedo y don Felipe Álvarez Campo, contra la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por hallarse ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos adoptados por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, que declaró la cancelación de la inscripción, practicada en diez de marzo de mil novecientos ochenta de la solicitud de permiso de investigación "Monasterio" (número catorce mil trece), y por la Dirección General de Minas en treinta de noviembre siguiente, desestimatorio del recurso de alzada establecido contra la precedente Resolución; sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**32105** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita (PLANER número 91).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capí-

tulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

PLANER número 91.

Emplazamiento: Castilblanques (Cortes de Pallas).

220/380 V., 1.147 metros, red aérea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 15 de octubre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—6.350.6.

**32106** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita (PLANER número 93).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

PLANER número 93.

Emplazamiento: Camporrobles.

220/380 V., 2.140 metros, red aérea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 15 de octubre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—6.351.6.

**32107** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita (PLANER número 87).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

PLANER número 87.  
Emplazamiento: Calles.  
220/380 V., 2.500 metros, red aérea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 15 de octubre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—6.352-6.

32108

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de alta tensión que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, 4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Origen: CH. La Pea.  
Final: Apoyo número 50, línea CH. Gestalgar-ET. «Buñol».  
Recorrido por término municipal de Villamarchante.  
66 KV., 3.065 kilómetros, 20.000 KW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 15 de octubre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—6.345-6.

32109

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de alta tensión que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, 4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo número 96 existente Torrente-Sagunto (o Pater-na-Llanos).

Final: ST. «IBM».

Con recorrido por los términos municipales de Manises, Ribarroja, Villamarchante, Benaguacil y Puebla de Vallbona.  
66 KV., 16,379 kilómetros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 15 de octubre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—6.344-6.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32110

**ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se establecen diversas medidas urgentes de desarrollo y aplicación del Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre.**

Ilmo. Sr.: Las importantes inundaciones ocurridas en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Huesca han originado en determinadas comarcas cuantiosos daños y pérdidas en la agricultura y ganadería, que llevan a dictar con urgencia un primer conjunto de medidas conducentes a paliar tales daños que por su carácter permanente requieren una preferente y particular atención para asegurar la continuidad de las correspondientes actividades productivas. Asimismo se contempla de forma prioritaria la prevención de plagas y enfermedades de las plantaciones permanentes y de los censos ganaderos.

El artículo 12 del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, cuya aplicación a las provincias antes mencionadas ha sido aprobada por el Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre, autoriza a los distintos Departamentos ministeriales para que en el ámbito de sus competencias dicten las disposiciones o adopten las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en tal Decreto-ley.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, adquirirá reproductores de ganado para ser entregados, en régimen de cesión, a las explotaciones familiares ganaderas que hayan sufrido pérdidas en las áreas afectadas como consecuencia de las inundaciones.

2. Dicha cesión de reproductores de ganado bovino, porcino, ovino y caprino a los ganaderos damnificados se llevará a cabo en las siguientes condiciones excepcionales:

a) Se podrá ceder a cada ganadería siniestrada hasta un máximo de hembras reproductoras equivalente al 50 por 100 del efectivo total de las que existieran en la explotación en la fecha de la catástrofe.

b) Las reproductoras serán cedidas en régimen de depósito, quedando obligado el adjudicatario a mantenerlas en la explotación hasta su sacrificio o muerte.

c) Las razas de las reproductoras serán las que se consideren más idóneas según la orientación productiva de la explotación, siempre que estén incluidas en los grupos de «Razas de fomento», «Razas de especial protección» o «Razas integradas» del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

d) La dotación de sementales a adjudicar a las explotaciones siniestradas para el servicio de reproducción de las hembras de las razas que crían por reproducción natural será determinada por la Dirección General de la Producción Agraria en base a la relación técnica semental/hembras reproductoras.

e) La adquisición del ganado reproductor a que se refiere este apartado será realizada de acuerdo con lo establecido en los apartados quinto y sexto de la Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1981 sobre adquisición de ganado reproductor e incentivos para su difusión.

3. La adquisición de reproductores para su cesión a los ganaderos siniestrados será con cargo a las partidas presupuestarias 21.04, 621 y 672, cuyas dotaciones podrán incrementarse, caso de que sea necesario, mediante las oportunas transferencias a tenor de lo establecido en el artículo 8.º del referido Real Decreto-ley.

Art. 2.º 1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, Organismo adscrito a la Dirección General